

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,543

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 75-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-001-014 en su Artículo 4 creó el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico en el que se encuentra integrado el Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-001-2014 en su Artículo 13 determina que las instituciones descentralizadas, desconcentradas y autónomas del Poder Ejecutivo tienen la organización y atribuciones que su Ley les confiere, debiendo actuar en coordinación con los lineamientos del Gabinete Sectorial al cual están integrados.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) en su Artículo 1 dispone que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) debe estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulsa el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), es una Institución Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera; que a efectos de su supervisión y control en la estructura presupuestaria y organizativa de la Administración Pública, está incorporada al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo en su Artículo 339 señala que son días feriados el 3, 12 y 21 de Octubre.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 75-2014.	A. 1-2
PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo PCM 063-2014.	A. 2-3
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo No. 1553-SE-2014.	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-36

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 3 de mayo de 2014, se declara al Sector Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el turismo se ha constituido en una de las actividades más significativas para la generación de empleo y a través de ello, para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de numerosas localidades de nuestro país, por lo que se hace necesario implementar acciones encaminadas a aumentar el turismo interno, durante el mes de octubre, debido a que durante ese mes, el flujo de turistas extranjeros se reduce en comparación con otros meses del año, lo que constituye una oportunidad para el comercio y otras actividades de servicios de las economías regionales, generando una redistribución de los recursos económicos con notables resultados positivos para el país en su conjunto.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Unificar y trasladar, con fines turísticos, los feriados correspondientes a las festividades cívicas de los días 3, 12 y 21 de octubre, a las fechas correspondientes de los

